



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

Reglamento N°4 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

16.- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 168: La Dirección Municipal de Seguridad Pública, dependiente de la Administración Municipal, tendrá como objetivo principal asesorar al Alcalde en materias de prevención y seguridad pública, además de la gestión y coordinación de acciones preventivas para las situaciones delictuales a nivel local que permitan incidir en una disminución de la percepción de inseguridad, de acuerdo a lo indicado por la política local. Las funciones directas de la Dirección de Seguridad Pública serán el:

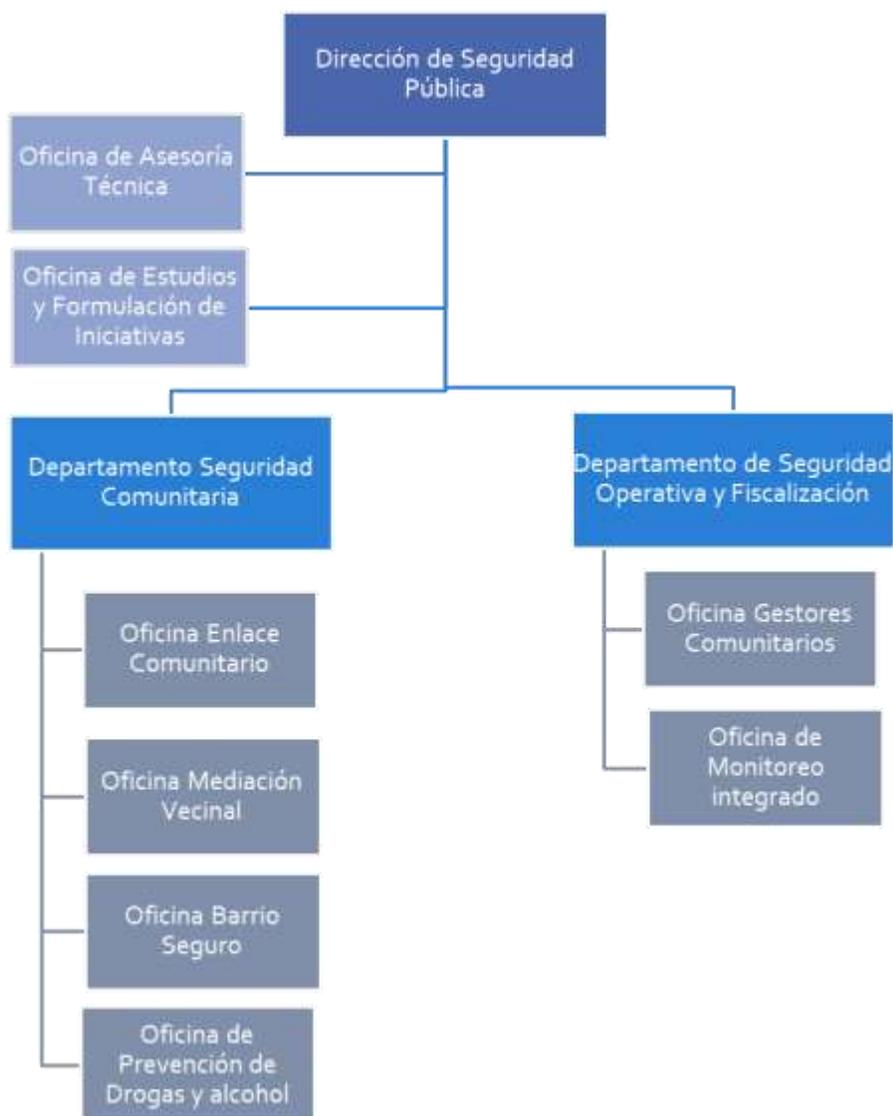
- a) Desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social, psicosocial, comunitaria y situacional en la comuna de Arica.
- b) Proponer la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de prevención en sus diversas temáticas, reinserción social y de asistencia a víctimas de situaciones delictuales.
- c) Proponer medidas e iniciativas en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, pública, humana a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- d) Proponer la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública, de acuerdo a los lineamientos de la Política Local de Prevención y Seguridad a nivel comunal, tomando en consideración la opinión no vinculante del Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- e) Conforme lo señala el inciso segundo letra g) del artículo 104 b de la Ley 20.965, el Director de Seguridad Pública será designado como Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública, el cual es un órgano consultivo del Alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.
- f) Informar al menos, trimestralmente, al Alcalde (sa), Administración Municipal y a la Unidad de Control, sobre la marcha de los procedimientos que lleva a cabo.

ARTÍCULO 169: La Dirección de Seguridad Pública enfocará principalmente sus acciones en el fortalecimiento de la labor territorial y comunitaria, generando un trabajo local con la comunidad, que permita levantar información de primera línea para la elaboración en conjunto de estrategias de trabajo, permitiendo entregar herramientas para el desarrollo local y comunitario, en materia de prevención y seguridad humana. A través de las acciones que realizará la Dirección, se promoverá la cohesión social, el capital social, la identidad barrial, con cultura de diálogo y solución pacífica de los conflictos, que reporten ambientes de mayor tranquilidad, confianza y convivencia ciudadana. En base a lo anterior, esta Dirección será la responsable de la elaboración de una Política Pública Local en materias de prevención y seguridad humana, con sus respectivos programas y proyectos asociados a resolver las distintas problemáticas en el desarrollo del Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública.

Esta estrategia se complementará de manera integral con el componente operativo de la Dirección, generando un modelo que aborda distintas estrategias para dar solución a las necesidades de la comunidad. Además, se fortalecerá permanentemente el trabajo colaborativo con Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones en lo que refiere a la

coproducción de seguridad, en materia de prevención, generando reuniones periódicas y permanentes de coordinación.

ARTÍCULO 170: Para un adecuado cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, la Dirección de Seguridad Pública contará con la siguiente estructura orgánica:



16.1.- OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 171: La Oficina de Asesoría Técnica dependiente del Director de Seguridad Pública, será la responsable de descentralizar y desarrollar la Asesoría Técnica y gestión de las instrucciones Directivas, y sus funciones principales son:

- a) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas propuestas de cada unidad y sus programas dependientes de la Dirección.
- b) Entregar orientación técnica para el cumplimiento de los indicadores permitiendo la verificación de los resultados y la eficiencia de las tareas asignadas.
- c) Solicitar reportes para el Sistema de Control Interno.

- d) Revisión de los Planes Estratégicos de cada unidad para el cumplimiento de objetivos.
- e) Visación de Documentación según las directrices técnicas de la Dirección.
- f) Apoyo en materias relativas a la administración del personal dependiente.
- g) Supervisar los plazos de la información requerida a esta Dirección por el Portal de Transparencia y Ley del Lobby.
- h) Conducir, coordinar y hacer seguimiento del proceso de formulación y ejecución presupuestaria anual de la Dirección.
- i) Elaborar el proceso de compras de la Dirección, registro y seguimiento
- j) Apoyo en la coordinación del Consejo Comunal de Seguridad Pública, organizando las mesas de trabajo, elaboración de actas de acuerdo, citaciones y acciones que delega la Ley.
- k) Instruir los lineamientos técnicos, administrativos y conceptuales que establece la Subsecretaría de Prevención del Delito, para las diferentes iniciativas financiadas por esta Institución.
- l) Establecer directrices para el levantamiento de información y actualización del Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública y su validación con el Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- m) Apoyo a la elaboración del Plan Comunal de Seguridad Pública según estructura metodológica entregada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y la opinión del Consejo Comunal de Seguridad Pública.

16.2.- OFICINA DE ESTUDIOS Y FORMULACIÓN DE INICIATIVAS

ARTÍCULO 172: La Oficina de Estudios y Formulación de iniciativas, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, es la unidad responsable de elaborar el análisis de la información cuantitativa y cualitativa que recopila cada unidad dependiente de la Dirección, apoyo en la elaboración del diseño de políticas públicas locales, planes y estudios con dinámicas territoriales, metodología de planificación estratégica. Además, será la responsable de elaborar metodológicamente los diferentes Programas del Plan Anual de Intervención y de desarrollar los diferentes proyectos con sus respectivas etapas de preparación y evaluación, buscando diferentes fuentes de financiamiento con el fin de ejecutarlos en el territorio. Sus funciones principales serán:

- a) Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de las fuentes informales y formales, para la clasificación de los datos que presenta cada territorio.
- b) Sistematizar datos estadísticos y sistemas de información geográficos.
- c) Clasificar la información en tipos de territorio mediante la jerarquización de problemáticas que inciden en los factores de riesgo y protectores en el ordenamiento territorial.

- d) Desarrollar instrumentos de planificación estratégica y diagnósticos que permitan la toma de decisiones en la focalización de las intervenciones en el territorio.
- e) Identificar las problemáticas sociales a intervenir mediante el uso de estudios metodológicos para adoptar decisiones en torno a diversas opciones que produzcan un efecto o impacto en la realidad del territorio, considerando variables fundamentales para el análisis de las diversas alternativas de solución.
- f) Apoyo en la elaboración y diseño de políticas públicas locales en materias de Prevención Social, Comunitaria y Situacional con sus respectivos Planes de Intervención con estrategias y normas que buscan alcanzar objetivos de desarrollo comunal.
- g) Análisis de factibilidad de convenios fondos de terceros inherentes a la Dirección de Prevención y Seguridad Humana.
- h) Diseñar, Formular y Evaluar Proyectos de intervención situacional, comunitario, psicosocial, rehabilitación y reinserción social.
- i) Elaborar Especificaciones Técnicas, Términos Técnicos de Referencia, Planos e Informes Técnicos relacionados a los diferentes proyectos que se presenten a financiamiento
- j) Formular, ejecutar y coordinar programas y proyectos financiados por diferentes fondos públicos.
- k) Emitir informes de factibilidad técnica y administrativa con respecto a las diferentes iniciativas presentadas por esta Dirección y por los Convenios que requiere ejecutar la Gestión Municipal con otros órganos del Estado y otras fuentes de financiamiento.
- l) Emitir informes de factibilidad técnica y administrativa con respecto a los diferentes fondos concursables que requieran de aporte municipal en proyectos con temáticas de prevención de seguridad humana, pública y ciudadana.
- m) Administrar los recursos contemplados en la ejecución de proyectos financiados por los diferentes convenios de colaboración técnica y financiera con otras instituciones, como Unidad Técnica y Contraparte Municipal.
- n) Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la elaboración y formulación de proyectos en los diferentes Fondos Concursables financiados por fondos públicos y privados.

16.3.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD COMUNITARIA

ARTÍCULO 173: El Departamento de Seguridad Comunitaria dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de entregar soporte a las distintas áreas de la Dirección, facilitando herramientas, instrumentos y procedimientos para el abordaje de las distintas problemáticas que presentan las organizaciones de la sociedad civil, con respecto a los factores de riesgo y factores protectores presentes en el territorio. Sus funciones generales serán:

- a) Identificar y mantener un registro actualizado de las organizaciones funcionales y territoriales presentes en la comuna.

- b) Orientar, fomentar y asesorar a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna, en el desarrollo de actividades que promuevan el autocuidado, la solidaridad social y la participación social para resolver problemáticas asociadas a la percepción de inseguridad en el barrio.
- c) Planificar y ejecutar capacitaciones, charlas y talleres a las Organizaciones funcionales y territoriales de la comuna en materias de prevención social y situacional, con el fin de fortalecer los vínculos sociales y la participación ciudadana con las redes de apoyo del Municipio, las policías y otros órganos del Estado.

ARTÍCULO 174: Al Departamento de Seguridad Comunitaria, le corresponde coordinar y supervisar las siguientes oficinas:

- Oficina Enlace Comunitario
- Oficina Mediación Vecinal
- Oficina Barrio Seguro
- Oficina de Prevención de Drogas y Alcohol

16.3.1.- OFICINA ENLACE COMUNITARIO

ARTÍCULO 175: La Oficina de Enlace Comunitario, dependiente del Departamento de Seguridad Comunitaria, será la responsable de la ejecución de acciones de apoyo a la gestión comunitaria a través del fomento y promoción de la prevención y la seguridad humana. Sus funciones específicas serán:

- a) Identificar causas y factores que originan y facilitan la existencia de una determinada problemática de percepción de inseguridad e incivildades en el territorio.
- b) Fortalecer una adecuada organización barrial, orientada al mejoramiento de las condiciones de seguridad barrial y en particular mantener una activa participación en la creación de los comités vecinales y escolares para la prevención y seguridad ciudadana.
- c) Ser un elemento coordinador que direcciona y canalice en forma adecuada los requerimientos efectuados por la comunidad, referentes a situaciones que puedan generar percepción de inseguridad en los barrios, teniendo una especial preocupación en que se originen oportunas respuestas.
- d) Recibir y derivar a los organismos correspondientes, las denuncias anónimas que proporcionen los vecinos, que digan relación con la ocurrencia de delitos que afecten la seguridad pública.
- e) Asesorar a los vecinos en materias de seguridad humana en cuanto a medidas de autocuidado, cohesión social y fortalecimiento comunitario, aplicando conceptos de prevención social, asociación comunitaria y reinserción social.
- f) Desarrollar módulos de capacitación, charlas y talleres en temáticas para el control participativo de la delincuencia y la disuasión de incivildades que ocurren en los Barrios de la Comuna.

- g) Coordinar, colaborar y apoyar las diferentes actividades en terreno de la Dirección, cuando sean materias propias e inherentes y ejecutar campañas de prevención utilizando medios de comunicación, tecnológicos y redes sociales vinculadas al territorio.

16.3.2.-OFICINA MEDIACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 176: La Oficina de Mediación Vecinal, dependiente del Departamento de Seguridad Comunitaria, será la responsable de promover la resolución pacífica de conflictos vecinales en la comuna, reduciendo los factores de riesgo y fortaleciendo factores protectores de participación y cohesión vecinal presentes en los territorios focalizados por el programa. Sus funciones específicas serán:

- a) Fortalecer factores protectores, capital social y control social informal y la asociatividad, mediante el fomento de las relaciones de confianza y cooperación.
- b) Desarrollar acciones para la participación comunitaria entorno a la intervención de problemáticas asociados a la percepción de inseguridad al interior de los barrios, con el fin de reducir los factores de riesgo, -violencia comunitaria y desorganización social.
- c) Promover una sana convivencia mediante la identificación y resolución pacífica de conflictos vecinales y comunitarios, brindando espacios de comunicación efectiva.
- d) Apoyo en la promoción de la resolución pacífica de conflictos en establecimientos educacionales y formación de monitores escolares en mediación.
- e) Fomentar la resolución pacífica de conflictos vecinales y comunitarios a través de procesos de mediación vecinal y círculos de paz.
- f) Informar a la comunidad respecto a mecanismos de resolución pacífica de conflictos y normativas que regulan los deberes y los derechos de las personas en relación con la convivencia escolar, vecinal y comunitaria.

16.3.3.-OFICINA BARRIO SEGURO

ARTÍCULO 177: La Oficina Barrio Seguro, dependiente del Departamento de Seguridad Comunitaria, será la responsable de disminuir las conductas de riesgo, adoptando el sentido de pertenencia con su comunidad y promoviendo la colaboración social, por medio de la reducción de los factores de riesgo en los Espacios Públicos. Sus funciones específicas serán:

- a) Planificar y desarrollar actividades para el fortalecimiento de la comunidad sobre temáticas de prevención de conflictos, violencia y delitos a través de actividades participativas y de autocuidado.
- b) Aplicar talleres de yoga, polideportivos, recreativos y culturales en la población correspondiente a sectores de mayor vulneración y exposición a factores de riesgo y de percepción de inseguridad en la comuna.
- c) Coordinar, articular y ejecutar acciones de promoción y prevención en el territorio con instituciones y organizaciones comunitarias, a través de la participación comunitaria y la ocupación de espacios públicos.

16.3.4.-OFICINA DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

ARTÍCULO 178: La oficina de Prevención de Drogas y Alcohol dependerá del Departamento de seguridad Comunitaria, será la responsable de abordar con distintas estrategias el fenómeno del consumo abusivo de alcohol y consumo de drogas en el contexto social, familiar y educativo, implementando modelos de prevención en familias, adultos responsables, niños, niñas y adolescentes o grupos de personas residentes de la comuna. Sus funciones principales serán:

- a) Elaborar Modelos de Prevención en temáticas del Abuso del Consumo de Alcohol y Consumo de Drogas.
- b) Ejecutar el Modelo de Prevención de Drogas y Alcohol.
- c) Aplicar diferentes instrumentos para el Diseño del Diagnóstico Comunal de Prevención de Drogas y Alcohol.
- d) Desarrollar el Plan Comunal de Prevención de Drogas y Alcohol.
- d) Realizar talleres del Modelo de Prevención dirigido a alumnos y alumnas de establecimientos educacionales.
- e) Realizar talleres y charlas del Modelo de Prevención dirigido a dirigentes y líderes vecinales.
- f) Realizar actividades psicoeducativas en materias de prevención basados en el Modelo seleccionado.
- g) Ejecutar las diferentes acciones contempladas en el Plan Comunal de Prevención de Drogas y Alcohol.
- h) Diseñar y realizar Campañas Comunicacionales en la Prevención del Consumo de Drogas y Abuso del Consumo de Alcohol.
- i) Realizar Informes que sean requeridos para el Otorgamiento de Patentes de Alcohol en la Comuna.
- j) Coordinar acciones y derivar casos a la Red de Apoyo Comunal en la temática de Prevención de Drogas y Alcohol.
- k) Sistematizar los resultados de las intervenciones del modelo y las acciones que se realizan con el Plan comunal de Prevención de Drogas y Alcohol.

16.4.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERATIVA Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 179: El Departamento de Seguridad Operativa y Fiscalización, dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene la finalidad de ser un órgano que coordine el trabajo de las distintas oficinas que la componen, con el objeto de educar, fiscalizar y monitorear, el cumplimiento de las ordenanzas municipales, así como también las normas relativas a la seguridad pública y que dicen relación con la labor municipal. Sus funciones específicas serán:

- a) Coordinar las diferentes acciones que realizan los Inspectores Municipales, Fiscalizadores, Gestores Comunitarios y Operadores de cámaras, en las áreas de sus respectivas competencias.
- b) Programar y efectuar campañas de fiscalización en las diferentes áreas de especialización.
- c) Coordinar y ejecutar con unidades municipales y otros organismos externos, los planes y programas de control y fiscalización que le competan a la Municipalidad.
- d) Dirigir y ejecutar operativos diurnos y nocturnos, tanto con el apoyo de unidades internas como externas de acuerdo a las normas legales vigentes.
- e) Planificar, coordinar, controlar y verificar un ordenado cumplimiento de las inspecciones sobre diferentes materias de las ordenanzas municipales, trabajando conjuntamente con las Direcciones que sean pertinentes.
- f) Diseñar o programar un calendario de control de lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.
- g) Coordinar con las instituciones y demás reparticiones municipales todas las materias relacionadas con la vigilancia y la seguridad pública.
- h) Cumplir con la ejecución de la Ordenanza N° 1 /2019, sobre la fiscalización y sanción a través del Sistema de Video Protección Municipal de las infracciones a Ordenanzas Municipales Vigentes, debiendo denunciarlas a los Juzgados de Policía Local en conformidad al procedimiento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 180: Al Departamento de Seguridad Operativa y Fiscalización, le corresponde coordinar y supervisar la Oficina de Gestores Comunitarios y la Oficina de Monitoreo integrado.

16.4.1.- OFICINA DE GESTORES COMUNITARIOS

ARTÍCULO 181: La Oficina de Gestores Comunitarios dependiente del Departamento de Seguridad Operativa y Fiscalización, será el responsable de promocionar la seguridad a través de la coproducción y el empoderamiento de la comunidad en el uso de los Espacios Públicos, generando estrategias preventivas en educación social y la prevención de incivildades que afectan a la comuna. Sus funciones específicas serán:

- a) Educar a la comunidad respecto a Ordenanzas Municipales en materias de prevención y seguridad humana, con el propósito de prevenir incivildades y desorden social en Espacios Públicos.
- b) Promover la participación y la cohesión social, a través de acciones de intervención comunitaria, que faciliten reducir los factores de riesgo que afectan la percepción de inseguridad.
- c) Diseñar e implementar estrategias Comunicacionales que faciliten la difusión de Ordenanzas Municipales, la prevención de incivildades y el autocuidado en materias de seguridad ciudadana, pública y humana en diferentes Espacios Públicos y sitios focalizados.

- d) Apoyo en operativos de fiscalización que coordine la Dirección de Prevención y Seguridad Humana.

16.4.2.- OFICINA DE MONITOREO INTEGRADO

ARTÍCULO 182: La Oficina de Monitoreo Integrado, dependiente del Departamento de Seguridad Operativa y Fiscalización, será la responsable de coordinar las acciones operativas dispuestas para la acción preventiva de situaciones delictuales, en coordinación con las instituciones públicas que cumplen una labor determinante en la seguridad pública. Sus funciones específicas serán:

- a) Controlar la vigilancia preventiva, a través del monitoreo de las cámaras de video protección y nuevas tecnologías de comunicación instaladas en la Comuna, en coordinación con Carabineros y Policía de Investigaciones, favoreciendo la eficiencia de la labor policial para la labor preventiva, según las directrices de la Dirección.
- b) Contribuir con material audiovisual, como medio de prueba para el Ministerio Público, ante eventos que atenten contra la seguridad pública, de acuerdo a solicitud formal y por escrito a la Dirección de Seguridad Pública.
- c) Evaluar, determinar e informar la existencia de factores de riesgo que pudieran afectar la seguridad de las personas o la integridad de las mismas, para derivar o ejecutar alguna acción preventiva con la autoridad competente.
- d) Colaborar apoyando las acciones realizadas por las áreas de inspección municipal en la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, Ley de Tránsito y otras normas pertinentes.